CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, con el presente proceso recibido por reparto efectuado por la Oficina de Apoyo Judicial de esta localidad el día 17 de agosto de 2023 a fin de resolver recurso de apelación impetrado por los demandados JOSE EDGAR VALENCIA BETANCUR y JHON JAIRO GIRALDO GUTIERREZ en contra de la Sentencia adiada el 25 de Julio de 2023. Cartago, Valle del Cauca, Agosto 18 de 2023.
Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), CUATRO (4) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

República de Colombia

Referencia: **VERBAL REIVINDICATORIO** promovido por **JOSE NELSON OCAMPO GARCIA** contra **JOSE EDGAR VALENCIA BETANCUR Y OTROS**
Radicación: 76-041-40-89-001-**2019-00164-01**
Trámite: [APELACIÓN SENTENCIA]
Auto: **1410**

Se ha remitido el presente proceso por parte del **Juzgado Promiscuo Municipal de Obando (Valle)**, con ocasión del recurso de apelación interpuesto por el togado que representa los intereses de los demandados JOSE EDGAR VALENCIA BETANCUR y JHON JAIRO GIRALDO GUTIERREZ, en contra de la Sentencia sin número de fecha 25 de julio de 2023.

Conforme el examen preliminar que plasma el artículo 325 del Estatuto Rituario Civil, el Juzgado no observa irregularidades o anomalías que engendren nulidad total o parcial del procedimiento adelantado; por lo que hay lugar a la admisión del recurso, desde luego que éste procede contra sentencias de primera instancia, fue interpuesto oportunamente por la parte recurrente y, haberse concedido en el efecto adecuado. Sumado a ello, el apelante conforme lo dispuesto en el artículo 322 del Código General del Proceso, precisó los reparos concretos que le hace a la decisión.

En este orden de ideas, se procederá a admitir en el efecto suspensivo el recurso de apelación deprecado, y atendiendo lo dispuesto en el artículo 12 del Ley 2213 de 2022, se concederá al apelante, el término de cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este proveído, a fin de que sustente su recurso.

Con apoyo en lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago (Valle), en uso de sus atribuciones legales:

RESUELVE:

Primero. - ADMITIR en el **EFECTO SUSPENSIVO** el recurso de apelación interpuesto por el togado que representa los intereses de los demandados JOSE EDGAR VALENCIA BETANCUR y JHON JAIRO GIRALDO GUTIERREZ, en contra de la **Sentencia sin número de fecha 25 de julio de 2023**, proferida por el **Juzgado Promiscuo Municipal de Obando (Valle).**

Segundo. - CONCEDER A LA PARTE APELANTE, el término de **cinco (5) días** siguientes a la ejecutoria de este proveído, a fin de que sustente su recurso de apelación.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

A.p.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
5 de Septiembre de 2023
La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.

_____
OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2df393f1cf8bcbbec09afeb8ea9a6b5c193af71a7315a761b8b6d43bff28ef9**
Documento generado en 04/09/2023 11:22:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica